

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 29

## De Pedagogía

### Organización disciplinaria. — Carácter de la disciplina escolar.

#### IV

*La disciplina requiere el conocimiento de los niños.*—Para entenderse con los niños, y someterlos a un régimen de disciplina es menester conocerlos. Todos los niños no tienen temperamento igual, ni la misma inteligencia ni el mismo carácter, y necesitan medios distintos para ser gobernados y dirigidos. Los hay candorosos y sensibles a quienes una mirada los aquieta; los hay tercos y obstinados para quienes nada sirven ni consejos ni amenazas. El Maestro debe observarlos y conocerlos para mejor educarlos y dirigirlos.

De D. Rufino Blanco es el siguiente apotegma pedagógico: «Cuanto más se observa al niño, más se le conoce; cuanto más se le conoce, más se le quiere, y cuanto más se le quiere, mejor se le educa».

La Escuela es cabalmente el mejor laboratorio para esta clase de experiencias. Allí se presenta ocasión oportuna para estudiar la naturaleza infantil con sus variados caracteres; allí puede observarse el desarrollo de las facultades e inclinaciones con las anomalías e irregularidades consiguientes. A fuerza de repetidas observaciones llega a conocerse a los niños por su carácter y tendencias como por su fisonomía o por su nombre.

Pronto se persuade el Maestro de que los niños no pueden ser tratados como los jóvenes; para éstos surtirán efecto los razonamientos fríos, las advertencias secas, las reprensiones duras; pero tales medios aplicados a los niños de tierna edad, lejos de corregirlos, marchitarían las mejores disposiciones y ahogarían en su origen los más bellos sentimientos.

La ligereza, la distracción y el movimiento que acompañan a la niñez, son una necesidad imperiosa para su desarrollo físico y moral y no deben contra-

riarse, sino dirigirse, sacando partido de estas mismas disposiciones, por medio de la variedad que excita el interés y el movimientos que exigen los métodos activos.

Quien se pone al frente de una escuela, sin haber estudiado debidamente la naturaleza de los niños, sus inclinaciones y carácter, y los medios racionales de dirigir su educación, se expone a sufrir un tremendo desengaño. Los niños, llevados de su movilidad, romperán el silencio y la quietud ordenados por el maestro; el maestro amonestará, reprenderá, fatigará sus pulmones a fuerza de gritos, tal vez llegará a castigar las travesuras de los que cree culpables para hacer un escarmiento. Por lo pronto quedará la escuela atemorizada y en silencio, pero cediendo los niños a una necesidad irresistible de su misma naturaleza se agitarán de nuevo, se reproducirán el ruido y el bullicio y el maestro contrariado por lo que él juzga falta de respeto, fatigado de un trabajo duro, mecánico, desagradable e infructuoso, se dejará llevar de sus naturales impulsos y aplicará castigos tal vez crueles, que a la vez de llevarle al descrédito le llenarán de disgustos y remordimientos.

Para mejor estudiar a los niños, el maestro ha de descender hasta ellos, buscando su espontaneidad y simpatía; ha de hablarles con el lenguaje claro y sencillo de la niñez para penetrar hasta su alma, y así podrá apreciar con exactitud el valor de las faltas y buscar los medios adecuados de corregirlas.

Muchas veces créese que los niños obran por malicia, y no es sino por aturdimiento y ligereza. La reprensión y el castigo los hace en tal caso suspicaces o tímidos; se establece prevención entre ellos y el maestro de donde se siguen contradicciones y disgustos. Júzganse los niños tratados injustamente y atribuyen a mala voluntad del maestro lo que no es sino una apreciación errónea; el maestro, por otra parte, lejos de reconocer su falta, atribuye a defectos imaginarios de los discípulos, lo que no es sino consecuencia de su irreflexión, y así nacen el desafecto, la antipatía, la aversión, la indisciplina.

El niño, por lo regular, no aprecia, no calcula la transcendencia de sus actos. No comprende las órdenes que se le dan ni lo que le importa el cumplirlas. Su inteligencia está poco desenvuelta y ejercitada, su corazón cede a las primeras impresiones. Antes, pues, de someter al niño a una rigurosa disciplina y juzgar sus actos, es menester conocerlo.

*La disciplina según la edad.*—Herbart hace distinción de las edades del educando, porque entiende que varían las condiciones en que debe ser aplicada la disciplina. En la primera edad, cuando el niño no es todavía dueño de sí, necesita del régimen para ser gobernado; después, cuando ya se abren sus ojos a la luz de la razón, puede emplearse la disciplina más suave, hasta desvanecerse paulatinamente cuando el educando, persuadido de la importancia que tiene la obra educativa, para él en primer término, se esmera en el cumplimiento del deber, cooperando a su propia educación.

En los tres primeros años de la vida, las fuerzas son extraordinariamente débiles, y hay que atender con preferencia al cuidado corporal. Sin embargo, en ciertos momentos, puede ofrecérsele al niño algún objeto que perciba con los sentidos, para que vaya alcanzando cierta perfección en las percepciones de los ojos y el oído, de suerte que estos sentidos se familiaricen con regularidad con toda su esfera propia.

Evítense las impresiones ingratas y repulsivas que pudieran recibirse del exterior, tratando al niño como si fuera un juguete; mas tampoco debemos dejarnos regir por el niño, sobre todo cuando se muestra impetuoso, porque la consecuencia infalible es la terquedad.

El niño ha de sentir constantemente la superioridad de los mayores, y, a menudo, su propia debilidad, incapaz de valerse, en lo que se funda la necesaria obediencia. En momentos raros, conviene mostrar una fuerza que inspire miedo para oponerse al orgullo naciente del niño, pues el régimen ha de ser firme desde los primeros años, para no verse obligado más tarde a usar de la dureza, de una muy perniciosa manera. Debe atenderse con el mayor rigor en esta edad a la formación del lenguaje.

De los cuatro a los ocho años, cuando el niño ya puede irse valiendo por sí mismo, se va retirando el auxilio de los que le rigen, pero debe mantenerse la firmeza y severidad, hasta que vayan desapareciendo las últimas huellas de la terquedad caprichosa, que muchas veces no puede ser evitada sino a fuerza de constancia.

Procúrese que nadie excite inútilmente

al niño, dándole ocasión para oponer algún modo de resistencia, pues cuanto el niño ve en derredor suyo un orden más fijo y constante, tanto más fácilmente se acomoda a él. Hay que conceder al niño en este período toda la libertad que permitan las circunstancias, para que se manifieste abiertamente y para que el educador pueda estudiar su carácter individual. Las manifestaciones de mala voluntad, que se observan frecuentemente en los niños, han de tomarse muy en serio, porque son malos síntomas, y han de arrancarse, a ser posible, de raíz, desde un principio.

*Ezequiel Solana.*

## Asociaciones de Maestros

**Vitoria.**—Acuerdos tomados en la Junta general celebrada el 8 de agosto de 1915:

- 1.º Aprobar las cuentas de la Sección.
- 2.º Admitir como socios a los señores que lo tenían solicitado.
- 3.º Negar el apoyo que demanda de esta Sección, en el expediente que se le sigue, al ex Maestro de Oreitia por no figurar en la lista de asociados.

*Sesión del 28 de agosto de 1915*

Decir al vocal representante de la «Unión Nacional de Maestros», que debe votar por que no sea admitida la dimisión que del cargo de Presidente de la misma tiene presentada D. Hernán de la Puerta, y ratificar a este señor la confianza que en él tienen depositada los asociados.

El Presidente, *José de Andrés*. El Secretario, *Alfredo Nájera*.

## Ecos del Magisterio

### La reforma y los mártires de actualidad.

Apareció la nueva reforma. Y, en verdad, que viene a disipar las ilusiones de la juventud, porque todos, absolutamente todos, cifrábamos nuestro porvenir en una reforma que, lejos de ser nominal y aparente, viniera con algún pensamiento benéfico, con alguna idea humanitaria, con alguna esperanza consoladora a establecer entre nosotros, pero de una vez, equidad, justicia, imparcialidad.

Y del detenido estudio de las conclu-

siones acordadas por las Asociaciones y Asambleas, han venido a quedar las cosas, con ligeras modificaciones, tal como estaban, que no es poco. Como que esta reforma ha venido a confirmar la doctrina sentada por aquel famoso Decreto del año 1911. Pues bien, cabe preguntar: ¿Qué se ha hecho de la creación de clases nocturnas, de los concursos de ingreso, de las permutas, de los traslados, etcétera? Estacionarlos.

¿Qué se ha hecho de los Maestros de Patronato y de los terribles expedientes de incompatibilidad? Obviarlos a la izquierda.

¿Qué se ha hecho de los Maestros interinos, que más que mártires son héroes, porque luchan contra el olvido en que se les tiene, contra el desprecio que de ellos se hace y, lo que es peor, contra la desesperación que les infunde su situación árida, espinosa, lamentable y crítica?

¿Qué se dirá de los que impacientes, sí, pero que con mansedumbre y entereza ven, con el volar del tiempo, marchitarse sus energías vitales, esperando un día, y otro, y otro, para ver confirmada la realidad de su sueño?... ¡Ah! Esos son los mártires de la actualidad.

¡Sr. Ministro, siquiera por caridad!... Yo nada pido para mí, porque ya llepara mis compañeros, para mis contemgué tarde; pero pido para mis hermanos, poráneos que luchan, como yo, casi, casi con la indigencia, sólo por seguir los impulsos de su vocación...

Así se explica que varios Maestros, unos sin rumbo fijo y otros siguiendo carreras más lucrativas, releguen la nuestra al abandono, al olvido, al desprecio en que a ellos se les tenía condenados.

*Rufino Hernández.*

Alba (Salamanca).

### Sobre el artículo 16.

El artículo 16 del Real decreto sobre provisión de Escuelas nacionales, publicado en la «Gaceta» el día 24 del actual, dice: «Las únicas limitaciones que habrá en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que deseen tomar parte». Y se me ocurre preguntar: ¿Esa disposición habrá de cumplirse en el primer concurso que se convoque? Los Maestros que obtuvimos traslado en el general últimamente resuelto, ¿no podremos solicitar en el primero que se anuncie? Yo creo que sí, puesto que antes del aludido Real decreto no había disposición en vigor que coar-

tara la voluntad del Maestro de tomar parte en todos los concursos, y, por tanto, los que nos trasladamos en el último creimos, fundadamente, que podríamos volver a hacerlo en el inmediato, ya que a muchos nos correspondieron Escuelas que no llenan nuestras aspiraciones; y si salimos de las que teníamos fué porque circunstancias especiales, como incompatibilidad con las autoridades o vecindario, enfermedad, etc., etc., nos impulsaron a tomar tal resolución.

Sin embargo, de mi apreciación, que comparte gran número de compañeros, es conveniente, y con el mayor respeto lo solicito del Ministro, se aclare el mencionado artículo 16 para que no haya la menor duda de que la limitación que establece no será aplicada en el primer concurso de traslado que se convoque.

*Eutiquio Rodríguez.*

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

*Septiembre 2.*—Real orden disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificado, el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del 24, relativo a la provisión de Escuelas en Maestros consortes.

—Otra resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general del Magisterio con referencia a la categoría cuarta.

—Otra ídem íd. presentadas contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas nacionales correspondiente a la categoría de 2.000 pesetas.

—Otra ídem íd. formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta relativas a la publicación del Escalafón con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.

—Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra Maestros y Maestras de las tres primeras categorías del Escalafón general, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.

—Otra resolviendo el expediente instruido a instancia del Maestro D. Nicolás Secorún Barrasa, solicitando ser ascendido a 625 pesetas y luego a 1.000.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.

*Septiembre 3.*—Real orden desestimando la reclamación del Maestro de El Es-

pinar (Segovia), D. Ernesto Argüelles, en solicitud de ser incluido en la cuarta categoría del Escalafón general del Magisterio.

—Otra disponiendo se verifique ante los Consejos universitarios el sorteo para adjudicar Escuelas nacionales a los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las Autoridades o el vecindario.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Nombrando el tribunal para juzgar las oposiciones a las plazas de Profesoras, auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica, de las Escuelas Normales de Maestras que se mencionan, y listas de las aspirantes admitidas y excluidas a las referidas oposiciones.



### 26 AGOSTO.—R. O.,

*disponiendo se publique de nuevo, debidamente rectificado, el artículo 22 del Real decreto de 19 de agosto próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del 24, relativo a la provisión de Escuelas en Maestros consortes.*

Habiéndose observado algunos errores de copia en la publicación del artículo 22 del Real decreto de 19 del corriente inserto en la «Gaceta» del 24,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique de nuevo íntegramente dicho artículo, rectificado, en la forma siguiente:

«Art. 22. Los Maestros consortes podrán solicitar, por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan Escuelas nacionales de las costeadas por el Tesoro y aguren en las seis primeras categorías del Escalafón o que los dos estén comprendidos en las restantes.

»Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al Escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores de Escuelas Normales, de Inspectores o de Jefes y Oficiales de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.»

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de agosto de 1915.—P. O. J. *Silvela.*

(Gaceta 2 septiembre).

### 28 AGOSTO.—R. O.,

*resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general del Magisterio con referencia a la categoría cuarta.*

En el expediente sobre reclamaciones

presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general, con referencia a la categoría cuarta, la Comisión organizadora del referido Escalafón ha informado lo siguiente:

«Vistas las reclamaciones presentadas en la categoría cuarta del Escalafón, y resultando que D. Jenaro Prieto Junquera, Maestro de las Escuelas de Bilbao, solicita se le abonen seis años, nueve meses y siete días que sirvió la Auxiliaría de Santa Doradía, en Gijón, y que se consigne el grado de Bachiller que posee, informando favorablemente la Sección administrativa de Vizcaya, lo motivó el abono de servicios, porque según datos pedidos a la de Oviedo, la Escuela de Santa Doradía, con la categoría de oposición, la obtuvo el Sr. Prieto en virtud de convocatoria, en que el Patronato se reservó su derecho de elección entre los opositores aprobados en la lista de méritos formada por el Tribunal, y por tanto con efectos oficiales, manifestando en cuanto a los estudios, que posee el señor Prieto el grado de Bachiller, pero no el título:

Resultando que D. Guillermo Carretero y Fuentes, Maestro de las Escuelas de Málaga, solicita que se rectifique la provincia de su naturaleza y los títulos que posee, informando esa Sección administrativa que según su expediente el reclamante nació en Málaga, que su título de Maestro Superior antiguo fué habilitado por Real orden de 6 de agosto de 1904 para todos los efectos que determina el artículo 24 del Real decreto de 17 de agosto de 1901, y que ha aprobado el grado de Bachiller, pero no tiene el título:

Resultando que D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de las Escuelas de Bilbao, reclama porque aparece el número 2 de la quinta categoría con nota de derechos limitados como de Patronato, y entendiéndose que debe figurar en categoría cuarta, sin limitación de derechos, como estaba colocado en el folleto publicado, entre los números 126 y 127, manifestando que el Patronato de la Escuela de Montenegro de Cameros, que obtuvo por oposición, con 2.000 pesetas, no ejercitó ni pudo ejercitar el derecho de elección, porque no existía desde que varios años antes el Estado se incautó de los fondos legados para sostenimiento de la Escuela, y, por lo tanto, después fué nombrado para Bilbao y ascendido a 2.500 pesetas, extremos que comprueban la hoja de servicios que se acompaña y el informe favorable del Jefe de la Sección administrativa:

Resultando que D. Antonio Rodríguez Espinosa formula la reclamación siguiente:

1.º Contra la colocación de los Maes-

tros comprendidos en los números 98 a 104, ambos inclusive, por entender que no se han interpretado debidamente para su cumplimiento la Sentencia y Auto del Tribunal Supremo de 25 de marzo, 7 de mayo de 1914 por la Real orden de 17 de agosto, contra la que tiene entablado recurso contencioso administrativo.

2.º Contra la inclusión de D. Gonzalo Faus en el número 105, porque figurando este Maestro entre los sustituidos en 1912, no ha debido, al reingresar, abonarse este tiempo.

3.º Contra la inclusión de D. José Moraleda, que figuraba en 1912 en el número 182 y tiene menos servicios que el reclamante, en el 106 bis.

4.º Contra la colocación de D. Manuel Pineda, que figuraba en el anterior Escalafón con el número 188, en el 148:

Resultando que D. Manuel Fernández Fierro, en instancia de 19 de diciembre de 1914, manifiesta que figura con el número 212 de la categoría cuarta, y entiende que debe incluirse en la tercera antes de los Maestros que ocupan en la clasificación general los números 92 a 97, fundándose en que tiene incoado expediente sobre aplicación de los beneficios del Real decreto de 14 de marzo de 1913, y solicita se le coloque con anterioridad a D. Antonio Docón o se suspenda la rectificación del Escalafón hasta que se resuelva su expediente y su otra instancia de 21 de los mismos mes y año, pide se le abonen en el Escalafón todos sus servicios, tanto los prestados en Escuelas como los de Secretaría de Junta provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, o sea en total once años, nueve meses y diez días, por creer que todos ellos son acumulables:

Considerando que, según la hoja de servicios del Sr. Prieto, desempeñó en Santa Doradía, primero una Auxiliaría con 625 pesetas, nombrado por el Patrono y orden del Rectorado, y después una Escuela por oposición con 1.650, y que los servicios de la primera no son abonables, pero independientemente de ello el interesado no reclamó en tiempo oportuno al publicarse el folleto de 1912, por lo que no ha lugar al reconocimiento de servicios que ahora pretende, y que se ha justificado que posee el reclamante el grado de Bachiller y procede consignarlo así:

Considerando que demostrado en el expediente personal del Sr. Carretero, según informe de la Sección, la exactitud de sus afirmaciones, deben introducirse en el Escalafón las modificaciones que pretende:

Considerando que D. Juan Reparaz Beltrán ingresó en la Escuela de Montenegro de Cameros mediante oposición,

sin designación de Patrono y con todas las formalidades legales, ascendiendo al sueldo de 2.500 pesetas, obteniendo traslado a Bilbao en concurso general, y percibiendo sus haberes de las nóminas generales del Estado, por lo que debe ocupar el lugar correspondiente en la categoría cuarta, sin limitación de derechos:

Considerando, por lo que a las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa se refiere:

1.º Que la colocación de los números 98 a 104 de los Maestros respectivos se acordó por Real orden, en cumplimiento de Sentencia y Auto aclaratorio del Tribunal Supremo, y sobre ello no cabe volver más, aun teniendo en cuenta que, según el mismo interesado manifiesta, ha entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden.

2.º Que a D. Gonzalo Faus se le descontó en el Escalafón en forma reglamentaria el tiempo que había figurado como Maestro sustituido.

3.º Que D. José Moraleda acreditó en la categoría de 2.000 pesetas dieciséis años y diecisiete días, o sea mayor antigüedad que el reclamante, mandando se le incluyera en el lugar que ocupa, el número 5.º de la Real orden de 4 de diciembre de 1912.

4.º Que en análogas condiciones se halla D. Manuel Pineda, a quien en la misma Real orden se reconoció la antigüedad, demostrada en 2.000 pesetas, de 25 de abril de 1912, también superiores a la del Sr. Rodríguez Espinosa:

Considerando que la situación profesional de D. Manuel Fernández Fierro fué definida por las Reales órdenes de 9 de abril y 12 de julio del corriente año en el sentido de expedirle título administrativo de 3.000 pesetas con antigüedad de 19 de diciembre de 1913,

Proceda a juicio de esta Comisión organizadora, adoptar las siguientes resoluciones:

1.ª Desestimar la reclamación de don Jenaro Prieto Junquera en cuanto al abono del tiempo servido en Santa Doradía en la Auxiliaría, y estimarse en lo relativo a consignar que obtuvo la aprobación del grado de Bachiller.

2.ª Que se haga constar en las correspondientes casillas que D. Guillermo Carretero y Fuentes es natural de Málaga, que su título de Maestro superior fué habilitado como equivalente al Normal, y que tiene aprobado el grado de Bachiller.

3.ª Que a D. Juan Reparaz se le vuelva a colocar como estaba en el folleto, entre los números 126 y 127, sin la nota de derechos limitados.

4.ª Desestimar todas las reclamaciones de D. Antonio Rodríguez Espinosa por improcedentes.

5.<sup>a</sup> Acceder a la petición de D. Manuel Fernández Fierro, incluyéndole en la tercera categoría con doce días de antigüedad

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., *J. Silvela*.

(Gaceta 2 septiembre).

### 28 AGOSTO.—R. O.,

*resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas nacionales correspondiente a la categoría de 2.000 pesetas.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones de que se hace mérito, formuladas contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas nacionales correspondiente a la categoría de 2.000 pesetas, publicado en la «Gaceta» de 19 de diciembre de 1914:

Resultando que doña Salvadora Guillemín, Maestra de Santiago de Campos (Coruña), solicita que se le consigne el título superior y la nota de sobresaliente:

Resultando que doña Ana Pedrosa, doña Purificación Martínez de Castilla, las dos Maestras de las Escuelas nacionales de Melilla; doña Patrocinio Pedrajas, de Córdoba; doña Carmen Sánchez Fuentes, de Sevilla, y doña Micaela Díaz Rabaneda, actual Profesora de Escuela Normal, solicitan su inclusión en dicho Escalafón:

Resultando que doña Jacinta Silva, doña Elena de Salazar, doña Purificación Noguera, doña Natalia Castro, doña Isabel Grau y doña Agustina Pía de Obieta, reclaman mejora de puesto:

Considerando que la Sra. Guillemín justifica estar en posesión del título superior con nota de sobresaliente:

Considerando que las Maestras de Melilla tienen derecho reconocido a figurar en el Escalafón en las condiciones previstas por la Real orden de 27 de febrero de 1913 y por otras disposiciones posteriores:

Considerando que las Sras. Pedrajas, Sánchez y Díaz venían figurando en el Escalafón, las dos primeras como Maestras en activo servicio y la tercera como excedente, y que no han variado sus respectivas situaciones:

Considerando que doña Isabel García Muñoz y doña Casimira Ruiz Sanz, Maestras de Madrid, figuran antes que doña Jacinta Silva y doña Elena de Salazar, respectivamente, por estar comprendidas en el número 10, letra H, de la Real orden de 4 de diciembre de 1912, conforme acredita la certificación cursada en tiem-

po reglamentario por la Secretaría de la Delegación Regia de esta Corte:

Considerando que a consecuencia de una reclamación análoga a la que hoy produce doña Purificación Noguera, se dictó la Real orden denegatoria de 22 de marzo de 1910, y que tanto esta disposición como el número 10 de la Orden de 19 de mayo de 1911 y otras varias, dictadas todas a propuesta de la Comisión organizadora, establecen que el pase fuera de concurso a categoría inferior implica, a los efectos del Escalafón, la pérdida de la anterior categoría, y que los servicios prestados en la superior sólo son computables en la inferior voluntariamente adquirida:

Considerando que doña Natalia Castro de la Jara se encuentra en caso idéntico al de doña Purificación Noguera:

Considerando que la petición de doña Isabel Grau Taengua está desestimada en el apartado 8.º de la Real orden ya citada de 4 de diciembre de 1912:

Considerando que la reclamación que hoy formula doña Agustina Pía de Obieta se refiere a un Escalafón anterior, declarado firme y definitivo,

La Comisión opina que procede acceder a lo solicitado por las señoras Guillemín, Pedrosa, Martínez de Castilla, Pedrajas, Sánchez Fuentes y Díaz Rabaneda, y desestimar las reclamaciones de las señoras Silva, Salazar, Noguera, Castro, Grau y Obieta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., *J. Silvela*.

(Gaceta 2 septiembre).

### 28 AGOSTO.—R. O.,

*resolviendo reclamaciones formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta relativas a la publicación del Escalafón con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones formuladas por varias Maestras de la categoría cuarta, relativas a la publicación del Escalafón, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913:

Resultando que doña Asunción March y Massó, Maestra de una de las Escuelas nacionales de Barcelona, solicita se la coloque en la categoría cuarta del Escalafón general del Magisterio, por disfrutar desde 1.º de abril de 1913 el sueldo de 2.500 pesetas.

Resultando que en el Escalafón correspondiente a 1912 figuraba la solicitante

en la sexta categoría con 1.650 pesetas, y no hay ninguna disposición posterior que ordene alterar el lugar que le fué asignado:

Resultando de la hoja de servicios que se acompaña a la reclamación que la señora March disfrutó el sueldo de 1.650 pesetas desde el 2 de enero de 1907 hasta el 2 de enero de 1910, en que fué ascendida a 2.000 pesetas, y que en 1.º de abril de 1913 comenzó a percibir la dotación legal de 2.500, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de marzo de 1913:

Resultando que al publicarse el Escalafón provisional de 1912 la interesada presentó reclamación en la Delegación regia de Barcelona, según hace constar en su instancia, reclamación que no le fué admitida:

Resultando que doña Teresa Bellsolá Codina se encuentra en análogas condiciones:

Resultando que doña Luisa Junquitu y Sánchez y doña Antonia Sánchez García, Maestras de las Escuelas Normales de Córdoba, solicitan se las incluya en el Escalafón recientemente publicado, puesto que en el de 1912 figuraban en la quinta categoría, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas, con los números 221 y 11, respectivamente:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza, de Córdoba, informa ser cierto lo expuesto por la señora Junquitu, y a la vez manifiesta que actualmente disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, correspondiéndola el número 199 de la cuarta categoría, y que la señora Sánchez García disfruta el mismo sueldo y la corresponde el número 6 de la mencionada categoría:

Resultando que doña Rosario González, doña Carmen Jiménez y doña Mercedes Fres, interesan mejora de puesto en el Escalafón por el hecho de haber sido Auxiliares de Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas y, por tanto, con los mismos derechos que doña Carmen Sánchez Latorre, doña Dolores Castro, doña Josefa Elena Ruiz, doña Baldomera Espina y doña Guadalupe Fernández:

Resultando que las reclamantes, aunque fueron efectivamente Maestras auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid con 2.000 pesetas, y contaban mayor antigüedad en el expresado sueldo que las compañeras que citan, no se asociaron a éstas en el recurso contencioso que promovieron ni hicieron reclamación de ninguna clase, y, por tanto, prestaron su conformidad a la Real orden de este Ministerio, que determinó el lugar que las correspondía en el Escalafón:

Resultando que doña María de los Remedios Tineo, Maestra de una de las Es-

cuelas nacionales de Málaga, solicita se rectifique el número con que figura en la cuarta categoría del Escalafón, puesto que, a juicio suyo, la corresponde el 253 de la expresada categoría y no el 253, que es el que se le asigna en razón a que con fecha 4 de abril de 1913, la Dirección general de Primera enseñanza dispuso que se la colocara en el número 388 en vez del 399 que se le adjudicaba por virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del número 5.º de la Real orden de 4 de diciembre de 1912:

Resultando ser ciertos los antecedentes que consigna en su instancia la interesada, según informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga:

Resultando que doña Manuela Puche Muñoz, Maestra de las Escuelas nacionales de Ronda (Málaga), suplica en su instancia de 4 de enero del corriente año se la consigne en el Escalafón la nota del título Superior que posee, con arreglo al plan de 1901, pues se ha olvidado este extremo en el publicado recientemente:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga hace constar que tanto en el expediente personal que obra en sus oficinas como en la hoja de servicios que se remitió al formarse los primeros Escalafones, aparece que la reclamante posee el título Superior con arreglo al plan de 1901:

Resultando que doña Margarita Carbonell y doña Francisca Gasch solicitan se las antepongan a doña Carmen Sánchez Latorre, doña Dolores Castro, doña Baldomera Espina, doña Josefa Elena Ruiz y doña Guadalupe Fernández, que figuran actualmente en la tercera categoría:

Resultando que si bien es cierto que las Sras. Latorre, Castro, Espina, Ruiz y Fernández figuraban en el Escalafón de 1912 con números posteriores a las reclamantes, con posterioridad, y con motivo de la Sentencia del Tribunal Contencioso administrativo en el pleito promovido por varias Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, han sido colocadas en distinta categoría que las reclamantes:

Resultando que doña Zoila Alonso y doña María Segunda Arriba, Maestras de las Escuelas nacionales de esta Corte, que figuran en el Escalafón de 1913, la primera con el número 364, en la categoría quinta, y la segunda en el Escalafón general fusionado con el número 142, interesan que la Sra. Alonso se la anteponga a doña Jacoba Sagredo Sánchez, doña María de las Angustias Navas Armija, doña Victoria del Nido Navas y doña Vicenta Garcés Piles, por figurar la primera de estas señoras en la «Gace-

ta» de 17 de diciembre de 1914 con el número 341, y en el Escalafón de 1913, 48 lugares después de la reclamante; y las Sras. Naves, del Nido y Garcés aparecen en la «Gaceta» del 19 del mismo mes incluídas en la referida categoría, y que la Sra. Arribas se la anteponga a doña Remedios Valiente Laguna y a doña Dolores Bonilla por figurar con números posteriores a la reclamante en el Escalafón de 1913:

Resultando que la Sección administrativa de Barcelona manifiesta que la Maestra doña María Cantero García está en activo servicio y cuenta nueve meses en la categoría y diecisiete años, dos meses y veintiocho días en la enseñanza, y sirve Escuela en aquella capital:

Considerando que doña Asunción March y Massó y doña Teresa Bellsolá Codina debieron acudir a este Ministerio pidiendo ser colocadas en el lugar a que por su sueldo tenían derecho, mucho más al no serles admitidas las reclamaciones que dicen presentaron en la Delegación regia de Barcelona, pues al no hacerlo debían conocer equivalía a prestar su conformidad a lo consignado en el Escalafón provisional, que más tarde había de ser definitivo:

Considerando que el silencio que hasta la fecha han guardado dichas señoras es censurable, tanto más cuanto que no hay medio legal de privarlas del derecho de figurar en la cuarta categoría del Escalafón por el hecho de disfrutar el sueldo de 2.500 pesetas, porque de no hacerse las alteraciones que solicitan equivaldría a disminuir el número de las que han de formar la expresada categoría con perjuicio para los de la inmediata inferior, así como por no poder continuar en la que ahora figuran:

Considerando que la falta cometida por las solicitantes alcanza a la Secretaría de la Delegación regia de Barcelona, pues habiendo certificado dicha dependencia las hojas de servicios que sirvieron de base al Escalafón provisional, o sea antes del 2 de enero de 1910, en que dichas señoras pasaron a 2.000 pesetas, debieron al serles concedido dicho sueldo llamar la atención de la Dirección general para la oportuna rectificación, evitando la reclamación que ahora se formula:

Considerando que el haberse omitido en el Escalafón general del Magisterio a doña Luisa Junquitu y Sánchez y a doña Antonia Sánchez García, obedece a un error involuntario por lo que afecta a la señora Junquitu, y al haberse anulado por Real orden de 17 de agosto de 1914 el ascenso a 3.000 pesetas que por la corrida de escalas de 25 de mayo del mismo año se le otorgó a la señora Sánchez.

Considerando que los beneficios de la Sentencia del Tribunal Contencioso administrativo, recaída en el pleito promovido por varias Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, sólo pueden ser otorgados a las que tomaron parte en la demanda, y entre éstas no figuran doña Rosario González, doña Carmen Jiménez y doña Mercedes Fres:

Considerando que lo dispuesto en el párrafo tercero del número 5.º de la Real orden de 4 de diciembre de 1912 no se ha tenido en cuenta en lo que a doña María de los Remedios Tineo se refiere, al hacer la rectificación del último Escalafón publicado:

Considerando que doña Manuela Puche Muñoz posee el título superior con arreglo al plan de 1901:

Considerando que doña Margarita Carbonell y doña Francisca Gasch, las razones que alegan no pueden en modo alguno servir de fundamento para ser colocadas en el Escalafón con preferencia a las que citan en sus instancias, en razón a que éstas han mejorado de puesto por virtud de una Sentencia del Tribunal Contencioso:

Considerando que doña Jacoba Sagredo Sánchez, doña María de las Angustias Navas Armijo, doña Victoria del Nido Navas, doña Vicenta Garcés Piles, doña Remedios Valiente Laguna y doña Dolores Bonilla, han mejorado de puesto por disposiciones publicadas en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» de este Ministerio:

Considerando que una vez comprobado que doña María Cantero García figuraba en el Escalafón de 1912 con el número 181 y continúa en el servicio activo de la enseñanza, debe ser incluída en el lugar que le corresponda,

Esta Comisión entiende:

1.º Que procede colocar a doña Asunción March y Massó y a doña Teresa Bellsolá Codina, en la cuarta categoría del Escalafón general, por disfrutar legalmente el sueldo de 2.500 pesetas, asignándolas en la misma el lugar que les corresponda, y al propio tiempo amonestar a las interesadas y a la Secretaría de la Delegación regia de Barcelona, por el silencio que han guardado desde la publicación del Escalafón provisional de 1912.

2.º Que procede incluir a doña Luisa Junquitu y Sánchez y a doña Antonia Sánchez García en la cuarta categoría, con el número que la corresponda, con arreglo a los datos con que figura en el Escalafón de 1912 y las alteraciones consiguientes a la señora Junquitu, y con el número 6 de la expresada categoría en el Escalafón correspondiente al 31 de diciembre de 1913 a la señora Sánchez.



3.º Que procede desestimar la petición de doña Rosario González, doña Carmen Jiménez y doña Mercedes Fres.

4.º Que procede colocar a doña María de los Remedios Tineo en el lugar que la corresponda, con arreglo a lo preceptuado en la orden de la Dirección general de 4 de abril de 1913.

5.º Que procede consignar la nota del título superior que, con arreglo al plan de 1901, posee doña Manuela Puche Muñoz.

6.º Que procede desestimar las reclamaciones formuladas por doña Margarita Carbonell y doña Francisca Gasch.

7.º Que procede desestimar también las reclamaciones que formulan doña Zoila Alonso y Sánchez y doña María Segunda Arribas; y

8.º Que procede se incluya en el Escalafón, en el lugar que le corresponda, a doña María Cantero García.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., *J. Silvela*.

(Gaceta 2 septiembre).

## 28 AGOSTO.—R. O.,

*resolviendo reclamaciones presentadas contra Maestros y Maestras de las tres primeras categorías del Escalafón general, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra los Maestros y Maestras de las tres primeras categorías, con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913:

Resultando que D. Eugenio Matías Navas, D. Mariano Peral y Sáez, don Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez y D. Francisco Márquez Valero reclaman contra la colocación de D. Vicente Castro Legua, que figuraba después que los reclamantes en el Escalafón de 1912, y se les antepone en el actual:

Resultando que D. Adelardo Peral y Sáez solicita que se le consigne el título Normal, del que está en posesión desde 1912, según tiene justificado:

Resultando que doña Asunción Azcano González solicita figurar antes que doña Emilia Olamendi Labarria con arreglo al derecho que le fué reconocido por Sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, que declaró que su nombramiento fué preferente al de dicha señora Olamendi, por lo que la corres-

pondría en 2.750 pesetas la antigüedad del primer nombramiento de dicha señora:

Resultando que doña Angustias Campiña Povedano eleva instancia protestando de la mejora de puesto experimentada por doña Ascensión Azcano González, afirmando que no conoce la disposición oficial en que pueda fundarse:

Considerando que la colocación del señor Castro Legua fué acordada por la Real orden de 30 de diciembre de 1914, contra la que no cabe recurso en vía gubernativa:

Considerando que una vez justificado que el Sr. Peral está en posesión del título Normal desde fecha muy anterior al del Escalafón de referencia, debe corregirse el error en la forma que solicita:

Considerando que una vez dictada por el Tribunal Supremo de justicia Sentencia declarando nombrada por ascenso a doña Ascensión Azcano, con preferencia a doña Emilia Olamendi, y mandando cumplimentar por Real orden tal resolución recaída en virtud de recurso contencioso-administrativo, es incuestionable el derecho de la Sra. Azcano a figurar en el lugar inmediato anterior a la Sra. Olamendi, ya que en otro caso resultaría ilusorio los efectos de dicha sentencia:

Considerando que la instancia de doña Angustias Campiña Povedano es improcedente en las mismas razones expuestas en el Considerando anterior,

Esta Comisión entiende:

1.º Que procede rectificar el Escalafón en el sentido de que D. Adelardo Peral y Sáez posee el título de Maestro Normal.

2.º Que procede mejorar de puesto en la categoría tercera a la Maestra doña Ascensión Azcano González, colocándola en el lugar inmediatamente anterior a doña Emilia Olamendi.

3.º Que procede desestimar las instancias de D. Eugenio M. Navas Barba, D. Mariano Peral Sáez, D. Manuel García Marín, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero y doña Angustias Campiña Povedano; y

4.º Que con las modificaciones expresadas procede declarar definitivo el Escalafón de 31 de diciembre de 1913, una vez subsanados los errores de copia indicados por la Sección administrativa de Primera enseñanza.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., *J. Silvela*.

(Gaceta 2 septiembre).

**28 AGOSTO.—R. O.,**

*resolviendo el expediente instruido a instancia del Maestro D. Nicolás Secorún Barrara, solicitando ser ascendido a 625 pesetas y luego a 1.000.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en el expediente de D. Nicolás Secorún Barraca, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Nicolás Secorún Barraca, Maestro de Vicien (Huesca), solicita ser ascendido a 625 pesetas y luego a 1.000, fundado en que le correspondió el primero de los citados ascensos en 5 de agosto de 1913 y renunció a él por no perder las retribuciones, pero que habiendo llegado a su conocimiento que se conservan para los ascendidos, cree que debe ser comprendido entre ellos.

Teniendo en cuenta que a 625 han ascendido todos los Maestros de 500, y entre ellos el interesado, por la reforma comprendida en la vigente ley de Presupuestos, y que la renuncia no supone pérdida de puestos en el Escalafón, y que por otra parte está muy lejos de tener en 625 los servicios necesarios para el ascenso a 1.000;

La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud en cuanto a este último ascenso y reconocerle derecho a que se le coloque en 625 pesetas en lugar que le correspondiere si hubiere ascendido cuando renunció para no perder las retribuciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., J. Silvela.

(Gaceta 2 septiembre).

**28 AGOSTO.—R. O.,**

*desestimando la reclamación del Maestro de El Espinar (Segovia), D. Ernesto Argüelles, en solicitud de ser incluido en la cuarta categoría del Escalafón general del Magisterio.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en el expediente de D. Ernesto Argüelles, Maestro de El Espinar (Segovia), ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la reclamación del Maestro de El Espinar (Segovia), D. Ernesto Argüelles, en solicitud de ser incluido en la cuarta categoría del Escalafón general del Magisterio, en atención a que con anterioridad al Reglamento de 25 de agosto de 1911 tenía reconocido el derecho a solicitar por concurso de ascenso Escuelas de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas:

Resultando que la autorización concedida a este Maestro para poder tomar parte en los concursos de ascenso para la provisión de las Escuelas elementales de Madrid, quedó sin efecto al publicarse el Reglamento de 25 de agosto de 1911, y por tanto, de ella no pueden deducirse otra clase de derechos:

Considerando que la pretensión del reclamante de figurar en la cuarta categoría del Escalafón supondría el ascenso al sueldo de 2.500 pesetas que de ningún modo le corresponde, pues la autorización en que apoya su petición es inadmisibles;

Esta Comisión entiende que debe desestimarse por improcedente la reclamación del Maestro Sr. Argüelles.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., J. Silvela.

(Gaceta 3 septiembre).

**28 AGOSTO.—R. O.,**

*disponiendo se verifique ante los Consejos universitarios el sorteo para adjudicar Escuelas nacionales a los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las autoridades o el vecindario.*

Habiéndose dirigido a este Ministerio algunos Rectorados, dando cuenta de las dificultades que encuentran para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 20 marzo de 1913, para reunir los respectivos Claustros con objeto de adjudicar, mediante sorteo, Escuelas nacionales a los Maestros de las últimas categorías que han de ser trasladados por incompatibilidad con las autoridades o el vecindario en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que en lo sucesivo el mencionado sorteo se verifique ante los Consejos universitarios.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de agosto de 1915.—P. O., J. Silvela.

(Gaceta 3 septiembre).



### **Dirección general de Primera enseñanza.**

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de abril de 1910, se hace público:

1.º Que el tribunal para juzgar las oposiciones de las plazas de Profesoras

auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérica, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, es el siguiente:

*Presidente.*

Doña Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

*Vocales.*

D. Luis Menéndez Pidal, Académico; doña Natividad de Diego, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, doña Antonia Broto, Profesora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y doña Visitación Ortega, competente.

*Suplentes.*

D. Marcelino Santa María, Académico; doña Pilar Huguet y doña Purificación Delgado, Profesoras, y doña Dolores Delgado, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas a verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria y en la Real orden de prórroga son las que figuran en la adjunta relación.

3.º Que las aspirantes excluidas figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido.

4.º Que las señoras excluidas a que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro general de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una del día 30 de septiembre próximo, después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 19 de agosto de 1915.—*Bullón.*

*Lista por orden de entrada en este Ministerio, de las aspirantes a las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica, de las Escuelas Normales arriba citadas.*

**ADMITIDAS**

Doña María del Sacramento Carrasosa, Luisa Estévez, Catalina Granada, Amalia Alvarez, Micaela Fernández, Tomas Niño, Juana Felipa San Antonio,

Amparo Ibáñez, Isidora Alba y Soledad Avellán.

Doña Matilde Díaz, María de la Asunción Closa, Margarita Carmen Aguado, Angela Pascual, María del Carmen Romero, Juana Barasoain, Carmen Val, María de la Misericordia Navarro, Chinita Fuentes y Marina Rodríguez.

Doña Enriqueta Pinilla, Dolores Fernández, Segunda Gutiérrez, Julia Solé, Estrella Pérez, Eleuteria Herrero, Joaquina López, Florencia Muñoz, Julia Sánchez y Leandra Fernández.

Doña Julia Osés, Ramona Poncel, María de la Asunción Romero, María de los Dolores Díaz de Laspra, Priscila Gallego, Mercedes Merchán, Josefina Patrocinio Núñez, Amalia Badía, Joaquina de los Reyes Durán y María del Carmen Martínez.

Doña Carmen Fernández, Eulalia Merino, Manuela Velao, María Velao, Fulgencia Aráiz, Angeles Egido, María Josefa Luna, Alberta Moreno, Dolores Pastor y Emerenciana Romero.

Doña María Alonso, Felicidad Altable, Elisa López, Gregoria Carmen Pérez, Josefa Soriano, Josefa Fernández, Francisca Ruiz, María Dolores Bergua, Joaquina Buisan y Buenaventura Escarpenté.

Doña María del Pilar Padilla, Benita Moreno, Ana Rubies, María de los Dolores Tabarés, Adela Carsi, Clementina de Hoyos, Luisa Robuster, Rosa Coronas, Concepción Corral y Julia Concepción Esteban.

Doña María Carmen Galí, Enriqueta Lucas, Elena Martín, Herminia Páramo, Eusebia Isabel Rivera, Elisa Romero, María Dorothea Estébanez, Joaquina Lozano, Francisca Martín y Patrocinio Martínez.

Doña Simona Menor, Hortensia Merle, Casilda Molina, Pilar de Pablo, Isabel Pascual, María Hermilia S. Segundo, María Teresa Díaz de Losada, Rosa García, María C. Lerena y Natividad Muñoz.

Doña Carmen Osorio, Aurora Rivera, Cándida Ruiz, Isabel Algarra, Julia Pilar Cabezón, Patrocinio Elvira Cendrero, Máxima Ciriza, Isabel Díaz, Julia Gómez y María Elisa Rodríguez.

Doña Claudia Aguado, Dolores Asensio, Antonia Balaguer, María Castillo, Angela González, Luisa Gómez, Enriqueta Gili, María de la Gloria de Luque, María de la Misericordia Ribas y María Pérez.

Doña María de la Soledad Romero, Angela Ruiz-Olalla, Emilia Salvador, Luisa Torroja, Sofía Amigo, Venancia de la Barrera, Gabina Cortabarría, María Luisa Fernández, Isabel Teresa García y Crecenciana Hoya.

Doña Lorenza Martínez, Virtudes Maza, Manuela Moyano, Santas Núñez, María Luisa Orcástegui, Margarita Otero, María de los Dolores Palliser, María Jesús del Pino, Joaquina Rodríguez, Aurora Abenoza.

Doña María de la Concepción Alvarez, María Anta, María Blanco, Candela Antonia Cabanillas, Natividad Magdalena, Laura Montoro, Angela Muniesa, Josefa Muñoz, Balbina Micaela Pastor, Mariana Pastor.

Doña Francisca Puechadón, Petra Cristina Queimadelos, Amparo Serrano, Evelia Villanueva, Elena Blas, María Mercedes Caballero, María Calvo, María del Pilar Carnicer, Angela Díaz-Bracho, Amalia Donoso-Cortés.

Doña Edelfina Fariña, Sofía González, Catalina Hernández, Dolores Landín, Andresa Lirón de Robles, María de la Purificación Martín, Restituta Teodora Martín, Luisa Martínez, María Martínez, Angela J. Onsalo.

Doña María Josefa Pinar, Fermina Rico, Vicenta Saint, María Sánchez, Matilde Sánchez, Micaela Sanz, Luisa Cuesta, Consuelo Fontbuena, Luz María Garza, Orosia Leonor Gil.

Doña María Luisa González, Ludivina Ninfa López, Enriqueta Ortega, Julia Pérez, Isidora Elena Pestaña, Jesusa Rodríguez, Amalia Armesto, Emerenciana de Blas, María de la Esperanza Lacombe, Ana Mercant.

Doña Magdalena Núñez, Aurelia Pérez, Herminia Rodríguez, Felicita Samper, Juana Villada, Marina Castán, Aurelia Gareta, María del Pilar González, Antonia Hernández, Vicenta Ramona Jodra.

Doña Juana Marquina, María de la Estrella Noguer, Federica Nos, María del Rosario Novella, Isabel Sanz, Elísea Zamora, María Escolás, Mercedes Frade, Pilar Mestre, Enriqueta Mor.

Doña Irene Pérez, Mercedes Roldán, Amparo Roza, Matilde Serrato, María Elisa de la Torre, María Josefa Villamil, María del Pilar Barambio, Agueda Gabriela Faro, Dámasa García, Concepción Martín.

Doña Isabel Mateos, María del Carmen Rodríguez, María del Carmen Ros, María de la Purificación Alonso, Mercedes Teodora Aragón, María Castillo, María de los Milagros Díaz, María Concepción Fernández, María del Carmen Gómez, Concepción Salcedo, María Ceferina Villora.

#### EXCLUÍDAS Y SUS CAUSAS

Por no tener la edad: Doña María Luisa Fernández, Alicia García, Ana María García, Gabina María de los Angeles Perucho, María Angeles Pascual.

Por no acompañar documentos: Doña María Juana Asenjo, Carmen Blanco, Francisca Ana Cardel, Jobita Carrascal, Isabel Castilla, Vicenta de la Concepción Fernández, Nicolasa Ferrer, Florencia García, Enriqueta Gili, Amelia Gómez.

Doña Socorro Hernández, Maximina Hernández, Amalia Ladrón de Guevara, Emilia Lafuente, Juana Larroche, María López, María de los Dolores Martín, Romualda Martín, Isabel Martín, María de las Nieves Martínez.

Doña María del Pilar Matallana, Amparo Menéndez, Josefa Miguel, María de las Mercedes Puente Ortiz, Delfina Ortiz, Prudenciana de la Peña, Felisa Peraita, Elena Catalina Plá, Esperanza Plaza, María de la Asunción Pleyan.

Doña Obdulia Polo, María del Carmen Rodríguez, Jacinta Royo, Antonia Matilde Ruiz, Lucía Sánchez, Ladislada Natividad Santos, Africa María Josefa Shez, Javiera Elisa Suárez, María del Carmen Valle, J. Mercedes Valverde, Basilisa Vecino.

Por no acompañar partida de nacimiento: Doña Angela Arés, Herminia Calzada, María de la Concepción Fernández, María Muela, Matilde Rodríguez, Natividad Sánchez, Irene Victoria Vecint.

Por no acompañar certificado de Penales: Doña Agustina Lafuente, Palmira Prats, María Riba.

Por no acompañar testimonio notarial del título: Doña Juana María Amengual, María de la Esperanza Aponte, Heliodora Cruz, Sacramento Ferrer, Petra Garrón, María de los Dolores Madueño, María de la Concepción Ovelleiro, Virinia Sáez, Florentina Unzueta, Eloisa Vidaña, Venancia Vera.

Por no justificar que posee el título superior: Doña Justa Canalejo, María de los Angeles Cotrina, Gertrudis Ferro, Matilde López, Antonia Inocencia Pelaz.

Por no acompañar partida de nacimiento y certificado de Penales: Doña Aurora Campillo, María Eizaguirre, Rosa Jiménez, Elvira Novo, Josefina Pérez.

Por no acompañar partida de nacimiento y testimonio notarial del título: Doña Pilar Pollos, Magdalena Vallejo.

Por acompañar partida de nacimiento sin legalizar: Doña Celestina Buján, Társila Córdoba, Juana Jiménez, Juana Menchen, Josefa Morant, Eduvigis Payá, Rita Pérez, Cristobalina Elvira Roque, Carmen Segunda Trill.

Por acompañar partida de nacimiento sin legitimar: Doña Araceli Luisa Rió.

Por acompañar certificado de Penales sin reintegrar: Doña Magdalena Anglada, María Ansina, Milagros Menéndez.

Por la causa anterior. Acompañar par-

tida de nacimiento sin legalizar y no justificar que posee el grado superior: Doña Clotilde Ladrón de Cegama.

Por acompañar partida de nacimiento sin legalizar y no justificar que posee el grado superior: Doña Angela Argüello, Francisca Garros.

Por las mismas causas y no acompañar certificado de Penales: Doña María Santurde.

Por no acompañar certificado de Penales y no justificar que posee el grado superior: Doña María de la Adoración Díez.

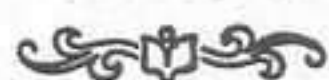
Por no acompañar partida de nacimiento y no justificar que posee el grado superior: Doña María Rico.

Por no reintegrar la instancia: Doña María Agustina Ruiz.

Por venir fuera del plazo: Doña Eusebia Argüelle, Teresa Bernard, Brígida Cerdón, Valentina Cerdón, Eulalia Estébanez, Antonia Díaz, Carolina Dorado, María Cruz Fairen.

Doña María del Carmen Gil, Emilia Ana González, Carmen Juliá, Dolores Landín, Margarita Marcos, Victorina Martínez, Cruz Mayayo, María del Amparo Mendico, Pilar Mestres, Mercedes Morales, Micaela Sanz, Julia Teresa Silva, Josefa Val, Natividad A. Vavá.

(Gaceta, 3 septiembre).



## Escuela Normal de Maestras.

### Matrícula oficial.

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula para el curso de 1915 a 1916, en esta Escuela, se solicitará por medio de papeletas impresas que al efecto se obtendrán en Secretaría.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos del próximo mes de septiembre, de nueve a doce de la mañana.

El día 30, a las doce de la noche, quedará cerrado el plazo de admisión a dicha matrícula ordinaria.

No se admitirá solicitud de matrícula sin que se exhiba la cedula personal de la interesada, expedida en el presente año.

Las que pretendan por primera vez matrícula justificarán además ser mayores de quince años y haber aprobado el examen de ingreso.

Al solicitar la matrícula se tendrá presente que ésta se hace por grupos de asignaturas, constituyendo un grupo las de cada curso, y se abonará por derechos de matrícula, por cada grupo, 12 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado.

Las que estén autorizadas por las disposiciones vigentes para simultanear un grupo de asignaturas con una o dos del anterior, abonarán por éstas los derechos

de matrícula correspondientes al grupo completo, o sea 12 pesetas 50 céntimos, igualmente en papel de pagos al Estado.

Las que hayan obtenido los sobresalientes necesarios para la matrícula de honor la solicitarán a la Ilustrísima señora Directora, estando dispensadas del pago de los derechos de matrícula.

Las que deseen continuar sus estudios, comenzados en otra Escuela Normal, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitidas por la Escuela en que últimamente cursaron asignaturas, y presentarán el resguardo de ésta.

Durante los días lectivos del mes de octubre de once a una de la tarde, se admitirá matrícula extraordinaria llenando los requisitos expresados y abonando dobles derechos de matrícula que los correspondientes a la ordinaria.

Todas las alumnas tendrán en cuenta las disposiciones legales, a fin de no solicitar matrícula en asignaturas o grupos incompatibles, entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas.

Los resguardos provisionales que se expidan de las matrículas que se soliciten se presentarán por las interesadas para obtener las inscripciones definitivas, luego que examinados sus expedientes éstas hayan podido ser formalizadas, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio del aviso fijado en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Las que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción a reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Lo que de orden de la Ilustrísima señora Directora se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 28 de agosto de 1915.—La Secretaria, *Elena Ferrándiz*.

(Gaceta, 3 septiembre).

## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

*La Fotografía*, por el Dr. Juan Muffone. Traducida por D. Miguel Momenge Mir. Un volumen de 460 páginas de 20 por 13 cms., lujosamente impreso, ilustrado con 158 figuras y 100 reproducciones de fotografías artísticas. En tela inglesa con artística plancha en colores, pesetas 6. Justavo Gili. Barcelona.

«Enseñar deleitando» es el fin que se propuso el Dr. Muffone al escribir el

hermoso libro cuya segunda edición acaba de publicarse. Fotógrafo consumado, al mismo tiempo que escritor de gran mérito, el Dr. Muffone ha conseguido reunir en su obra la explicación concienzuda y detallada de los procedimientos fotográficos modernos juntamente con el sentimiento estético del arte y de su ejercicio; en ella encontrará el lector cuantos datos puedan convenirle para vencer con seguridad las dificultades de la práctica fotográfica, al propio tiempo que le sugerirá nuevos puntos de vista para la elección artística de los temas. Escrito principalmente para los aficionados, este libro será para ellos el mejor compañero en sus excursiones; la amenidad del texto, que hace su lectura agradable, disimula entre anécdotas y bellezas literarias el sinnúmero de fórmulas que en él se contienen, y la abundancia de grabados, en su mayoría reproducción de paisajes y fotografías de arte, hacen de él el libro más apropiado, no sólo para uso de los aficionados a quienes se dedica, sino para instrucción y recreo de la juventud en general.

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se nombra Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Martín Vega del Castillo.

—Se concede la cantidad de 500 pesetas a la cantina escolar del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

—Se declaran graduadas las Escuelas número 45 de niñas y la número 4 de párvulos de esta Corte y se nombran Directoras de las mismas a doña Luisa Bello, y a doña Manuela Oria, respectivamente.

—Ha sido nombrado D. Francisco Acosta Maestro sustituto de la Escuela de Teror (Canarias).

*Normales.*—Han sido nombrados:

D. Manuel Martín Chacón, Inspector especial de las Colonias escolares organizadas por las Delegaciones Regias de Granada, Sevilla y por los Ayuntamientos de Málaga y Carmona.

—D. Francisco Sánchez, Inspector Jefe de la provincia de Ciudad Real.

—Doña Josefa Fernández, Auxiliar interina de Labores de la Normal de Almería.

—Doña María del Pilar Carnicer, ídem de Ciencias de la de Navarra y doña Josefina Oloriz, ídem de la Sección de Letras de la de Guipúzcoa.

—Se autoriza a doña Rosa Rodríguez para posesionarse en la Normal de Pontevedra de su cargo de la de Orense.

—Se dan las gracias de Real orden a la Diputación provincial de Guipúzcoa

por la concesión de dos becas de 750 pesetas cada una para dos alumnas de la Normal de Maestras.

—Se dispone que doña Josefa Fernández, cese en el cargo de Auxiliar de la Normal de Almería.

—Se concede conmutación de asignatura solicitada por doña María Vidal, alumna de la Normal de Tarragona.

—Se admiten renunciaciones formuladas por D. Joaquín Navarro y D. Miguel de los Santos, de los cargos de Director y Profesor de Religión, de las Normales de Cádiz y Zaragoza, respectivamente.

—Se nombra a doña Concepción Andreu, Inspectora auxiliar gratuita de la Normal de Valencia.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Barcelona.

*Barcelona.*—Han tomado posesión en Barcelona los maestros propietarios don José A. Parramón y D. Santos Vicente Baldoquí, cesando el interino D. Domingo García.

—La Inspección de Primera enseñanza ha devuelto los expedientes de reclamación al Escalafón provincial de los Maestros D. Ramón Bas, doña Dolores Cortés y D. Pío García.

—La Dirección general devuelve las instancias de los Maestros doña María Pineda, D. Raimundo Gutiérrez y don Jaime Cabré, que reclamaron contra las propuestas del concurso general de traslado.

—Ha tomado posesión de la Dirección interina de la graduada de Manresa, la Maestra de Sección doña Montserrat Salvio.

—Ha presentado expediente solicitando dispensa de defecto físico para cursar el Magisterio doña Ana Andrés Palá.

—Se han recibido del Rectorado los títulos administrativos de Maestros interinos expedidos a favor de doña Isabel García, para Igualada; Agustina Viles para Campuis; Serapia Viel, para Lagás; Margarita Viñas para Vich; Ana Soler, para Manresa; Concepción Soldevila, para Santa María de Corcó; Francisca Roca, para Cervelló; Concepción Giol, para Aguilar de Segarra; María Betés, para Fals (Fonollosa); Juan Nadal, para Subirats; Antonio Bach, para Marias de San Hipólito de Voltregá; Vicente Capellades, para San Vicente de Torelló; Ricardo Cabaces, para Jurb; Joaquín Martínez para Vich; Domingo Betjé, para Mataró; Juan Cos, para Barcelona; José Rochés, para Prats de Llusanés; Ramón Perés, para Castellgalí y Juan Cortada, para Olesa de Montserrat.

—Se remite a la Dirección general la instancia del Maestro de San Clemente de Llobregat, D. Benito Pascual relativa a su plenitud de derechos en el Escalafón.

—Se reclama el presupuesto adicional a los Maestros D. José Royo, de Gualba y doña Marina Andrés de Santa Susana.

—Se interesa de la Diputación el libramiento de la cantidad que corresponde para el pago del Escalafón provincial del año 1914.

—Por la Inspección se remite a la Dirección general el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pierola que solicita la creación de una Escuela en el agregado (Las Casas Novas) y la instancia de Profesora de Francés, doña María Telma, que solicita ser admitida en el curso de dibujo.—C.

### Distrito de Santiago.

*Pontevedra.*—Solicita de la Dirección general de Primera enseñanza, la inclusión en el Escalafón como Maestra de la Escuela nacional de Alcázar de Milmanda, provincia de Orense, doña Manuela Prego, que ahora sirve la de Barcialembra en esta provincia, obtenida en virtud de concurso general de traslado.

—Igual petición ha dirigido doña María Martínez, que no figura en dicho Escalafón como Maestra de la Escuela de Vereá y que vino sirviendo hasta el concurso de traslado resuelto últimamente.

—Se ha cursado a la Dirección general de Primera enseñanza, una instancia del Maestro de Sección de la Escuela graduada del Arenal en Vigo, D. José María Fernández, en súplica de que se le haga figurar en el Escalafón general del Magisterio con título de Maestro de Primera enseñanza superior y nota de sobresaliente.

—Han sido nombradas Maestras interinas por el Rectorado de este Distrito universitario, doña Antonia Fernández, para la Escuela nacional de Nogueiras, Ayuntamiento de Dozón; doña María de los Dolores Cobas, para la de niñas de Valga; doña Hortensia Medal, para la de Cristinade en el Municipio de Puenteáreas, y doña Antonia Morgade Lois, para la de Carballedo en el de Cosovad.

—Por último, en virtud de concursillo anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 12 del corriente, han sido nombrados Maestros propietarios de las Escuelas rurales vacantes de Portonovo, Municipio de Sangenjo, D. Juan Rey, que lo era de Nantez en dicho distrito; de Angoares en el de Puenteáreas, don Marcial Viciter Pérez, que servía la de Santiago de Oliveira, en ídem, y don Antonio Gil Castiñeiras de la de San

Jorge de Veá, Ayuntamiento de Estrada que regenta la de Vinseiro en el mismo Ayuntamiento.—C.

### Distrito de Sevilla.

*Sevilla.*—Por el Rectorado se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

Doña María Jesús del Pino, Auxiliar de Iznájar (Córdoba); María del Carmen Enriquez, Maestra de las Escuelas nacionales de Sevilla; Guadalupe García, Maestra de las Escuelas nacionales de Sevilla; María de la Paz Jiménez, Maestra de Paterna del Campo (Huelva); Pilar Alvarez, Maestra de Luceña (Córdoba); María de los Dolores Lamadrid, Maestra de la Escuela de párvulos de Puerto de Santa María (Cádiz); Carmen González, Maestra de Sección de las Escuelas nacionales de Sevilla.

Doña Manuela Rubio, Maestra de Utrera (Sevilla); Angeles Ruiz, Maestra de Dos Hermanas (Sevilla); María de la Salud Romero, Maestra de Alanís (Sevilla); María de las Mercedes de Lorenzo, Maestra de Navas de la Concepción (Sevilla); Basilisa García, Maestra de Benamahoma (Grazalema), provincia de Cádiz; Emilia Medina, Maestra de Pedroche (Córdoba); Dolores Crespo, Maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz); Carmen Díaz, Maestra de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Doña Emilia Pinedo, Auxiliar de Fregenal de la Sierra (Badajoz); Carolina Ruiz, Auxiliar de Santaella (Córdoba); Ana Martínez, Maestra de Casariche (Sevilla); María de los Santos Cantien, Maestra de Moguer (Huelva); Amalia Casados, Maestra de Tarifa (Cádiz); Ana Cruz González, Maestra de Carmona (Sevilla); Concepción García, Maestra de Adamuz (Córdoba); Encarnación Morales, Maestra del Prado del Rey (Cádiz).

Doña Concepción Taberner, Maestra de Lora del Río (Sevilla); Dolores Saa, Maestra de Beas (Huelva); Dolores Marchena, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Córdoba; Carmen García, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Baena (Córdoba); Dolores Alvaro, Auxiliar de Lebrija (Sevilla); Catalina Sánchez, Maestra de Feria (Badajoz); María Ramírez, Maestra de Hinojosa del Duque (Badajoz).

Doña Amparo Pérez, Maestra de Peñaflores (Sevilla); Manuela Limones, Maestra de Algeciras (Cádiz); Carmen González, Maestra de la Escuela nacional núm. 5 de Cádiz; Pilar Burgos, Maestra de Valverde de Mérida (Badajoz).

—La Dirección general ha desestimado

una instancia de doña Josefa Mesa que solicitaba una Escuela de Marchena, y otra de D. Adolfo Ruiz, que solicitaba la de Ginés.

—Doña Amparo Díaz, Maestra de Castillo de las Guardas, solicita su jubilación.—C.

## Crónica General

*Miércoles 1.º septiembre.*—Los acorazados «España» y «Alfonso XIII» han ido al Ferrol para unirse con el «Carlos V» donde practican los alumnos de la Escuela naval; juntos estos barcos y dos torpederos, formarán una escuadra que visitará varios puertos del Norte y Levante, terminando el viaje en diciembre próximo.—El Gobernador de Oviedo ha ido a Gijón para interponer sus buenos oficios en las diferencias surgidas entre las tripulaciones de algunos barcos y los armadores por si ha de admitirse o no personal asociado.—Ha quedado solucionada la huelga de carpinteros y albañiles de Tenerife.

*Extranjero.*—El parte francés relativo a la guerra solo registra cañoneo en diversos puntos.—En Rusia sigue, según los partes, el avance de las tropas alemanas.—Un Municipio de Sajonia ha acordado crear un impuesto de guerra especial, a todos los individuos solteros residentes en aquel distrito.—La crisis obrera de la cuenca hullera del sur del país de Gales que amenazaba interrumpir el suministro de carbón ha sido solucionada definitivamente.

*Jueves 2.*—Ha manifestado hoy el señor Dato que antes de discutirse en las Cortes los presupuestos, será preciso también discutir las reformas de Guerra, pues de aprobar éstas, se incluirán los gastos en los mismos presupuestos; la fecha de la reunión de las Cámaras no se ha señalado porque depende de que se ultimen las citadas reformas.—Todos los Ministros que se hallan ausentes han manifestado al Jefe del Gobierno que el próximo lunes estarán en Madrid para asistir a los Consejos que en ese día y el siguiente se celebrarán.—Se ha envia-

do a la firma del Ministro de Hacienda una Real orden regulando los derechos arancelarios de los trigos.

*Extranjero.*—Las escuadrillas alemanas que surcaban el Báltico se han retirado ante los frecuentes ataques de los submarinos ingleses; toda la escuadra germana está encerrada en sus bases navales.—Según telegramas de origen alemán, durante el mes de agosto los ejércitos alemanes de los frentes oriental y occidental apresaron a 2.000 oficiales y 269.839 soldados.

## Correspondencia Particular

Cadrete. P. A. No me dan noticias ciertas del asunto. Parece que debe estar pendiente de firma.

Villadoz. S. S. Tiene el número 956.

Melilla. T. R. Puede tomar parte en los concursos y ascenderá cuando le corresponda.

Viladecaballo. J. S. Se recomienda.

Villalba de Lampreana. P. Ll. Cuarenta y cinco días a partir de la fecha de los nombramientos.

Yecla. M. P. Se cuentan los servicios durante esas licencias. Durante ellas se puede tomar parte en concursos. El haber pasivo es incompatible con cualquier otro haber activo o pasivo. Conceden la licencia a los que ingresan.

Talavera la Real. M. R. Pronto se publicará la lista rectificadora y se darán instrucciones.

Quintanilla de Tres Barrios. I. M. Habrá que dar una aclaración sobre esto.

San Llorente. L. N. No se ha fijado plazo.

Perales. J. P. No podemos contestarle por falta de datos. Cuando los tengamos, los publicaremos en el periódico.

Fuenlabrada. F. G. Llegará un día, si el R. D. se cumple, en que no haya interinidades; pero aún pasará tiempo.

Peleagonzalo. C. A. Ya habrá visto en el último Real decreto que se quita la limitación de derechos a todos los que tienen oposiciones aprobadas.

Oropesa. M. M. Leemos con gusto sus observaciones. Hay cosas que deberán rectificarse unas y aclararse otras.

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7